



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°001 -2011-Gobierno Regional del Callao-GRDE

Callao, 07 ENE. 2011

VISTOS:

La carta sin número, de fecha 19 de noviembre 2010, presentada por la empresa ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC, el Informe N° 031-2010/GRC/GRDE/OCTEM/MEHM de fecha 29 de Noviembre 2010, la carta sin número de fecha 09 de diciembre 2010, presentada por la empresa ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC, el Informe N° 033-2010/GRC/GRDE/OCTEM/MEHM de fecha 27 de diciembre 2010;

CONSIDERANDO:

Que, ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11870905 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, mediante carta sin número con Hoja de Ruta N° 022866 de fecha 19 de noviembre 2010, ha presentado su solicitud a efectos de incrementar la capacidad instalada de la Central Térmica "La Gringa II", ubicada en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de 600 kW a 1200 kW;

Que, en mérito de la Resolución Ministerial N° 204-2008-MEM/DM, del 30 de abril 2008, otorgada por el Ministerio de Energía y Minas, ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC, es titular de la autorización para la generación eléctrica en la Central Térmica "La Gringa II", con una capacidad instalada de 600 kW;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 39 del artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo 2008, la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene entre sus funciones, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de noviembre de 2008, se transfiere al Gobierno Regional del Callao, las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo competente para "Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación eléctrica con potencia instalada mayor de 500 kW y menores de 10 MW (minicentrales) siempre que estén en la región";

Que, mediante Informe N° 031-2010/GRC/GRDE/OCTEM/MEHM de la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se indican las observaciones del análisis de la documentación presentada por la titular ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC, lo que se comunica a la titular mediante Oficio N° 479-2010-GRC/GRDE de fecha 02 de diciembre 2010, para el levantamiento de las observaciones;



Que, mediante carta sin número de fecha 09 de diciembre 2010 con Hoja de Ruta N° 024218, la titular ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC, levanta las observaciones remitiendo la información requerida;

Que, la solicitud de ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC, se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la empresa ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC, presentó la Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctrica y su Reglamento y cuenta con la opinión a que se refiere el Informe N° 033-2010/GRC/GRDE/OCTEM/MEHM, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, siendo procedente la solicitud presentada;

Que en uso de las facultades contenidas en el Artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y estando a lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica "La Gringa II", de la que es titular ESCO COMPAÑIA. DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC., incrementando la potencia instalada de 600 kW a 1200 kW.

Artículo 2°.- Quedan subsistentes todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, en particular el cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM MEM/DM y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3°.- La presente Resolución Gerencial Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
.....
DANIEL ALBERTO BELLIDO MOY
Gerente Regional de Desarrollo Económico

